

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN OFICIAL**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara en parte de las diez de la mañana de este día me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (que Dios guarde) continúan en estado satisfactorio, por cuyo motivo cesará desde hoy el parte que diariamente he tenido el honor de comunicar á V. E. á las diez de la mañana.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

El mismo Jefe Superior de Palacio, dice á las once de la noche de ayer, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el REY y su Augusta Madre la REINA Regente (que Dios guarde) han pasado el día de hoy sin novedad.»

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. Luis Antúnez, Gobernador interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Gustavo Nouvi6n, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 10 de Mayo, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral cobrizo, que tendrá por nombre *El Cuadr6n*, sita en el punto llamado Tinado de la Fuente, término municipal de Garganta, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al S. con callej6n de la Fuente; por N. con cerca de las Praderas de León Maellas; por O. con el pajar de Doroteo García, y por E. con Arreu de las Praderas.

Designa las doce pertenencias que solicita, en esta forma: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo cercado de murallas, que se halla situado al O. é inmediato al pueblo del Cuadr6n, á orilla del camino de la Fuente; desde él se medirán 200 metros al SO. y 400 metros al NE., 100 metros al SE. y 100 metros al NO., fijándose la primera estaca y siguiendo hasta completar el cuadrilongo y demarcación.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad, dentro del plazo de 60 días.

Madrid 14 de Mayo de 1886.

D. Luis Antúnez, Gobernador interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Gustavo de Nouvi6n, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 10 de Mayo actual, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral cobrizo, que tendrá por nombre *Mina Garganta*, sita en el punto llamado la Hornilla, término municipal de Garganta, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al N. con prado de la Arcaja; por el S. con el Cardosillo y camino que va á Valdemanco; por E. con terreno común de la Arcajada y por O. con prado de la María y de la Hornilla, y camino que va de Garganta de los montes á Valdemanco.

Designa las doce pertenencias que solicita, en esta forma: se tendrá por punto de partida un pozo antiguo, conocido en la localidad por Pozo Viejo, y se halla inmediato á una casa arruinada conocida por casa del Pozo Viejo, y en cuyo pozo se ve muy marcado el fil6n de cobre; desde él se medirán 400 metros al E. y 200 al O., 100 metros al S. y otros 100 metros al N., fijándose la primera estaca, y siguiendo hasta completar el cuadrilongo y la demarcación.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad, dentro del plazo de 60 días.

Madrid 14 de Mayo de 1886.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Para que las Corporaciones y personas interesadas en los asuntos que han de tratarse en el Congreso de vinicultores,

que ha de celebrarse en esta Corte en los días 7 al 11 de Junio próximo tengan conocimiento de los temas objeto de discusión, he dispuesto se publiquen á continuación en este BOLETÍN OFICIAL:

- 1.º Procedimientos prácticos que han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola. — Qué influencias legales han de ponerse en juego para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola en España.
- 2.º Medios de disminuir los precios de transporte y de aumentar la exportación general de nuestros vinos. — Conveniencia de celebrar nuevos tratados de comercio. — Mercados nuevos que podrían abrirse para la colocación de nuestros vinos. — Creación de Sindicatos y Agencias en los principales mercados extranjeros. — Mayor intervención de los agentes consulares en las transacciones. — Nuevas líneas de vapores que podrían establecerse, etc., etc.
- 3.º Medidas eficaces para limitar la importación de los alcoholes industriales. — ¿Será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin? — ¿Daría más resultado la destilación de las brisas?
- 4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el país y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.
- 5.º Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vides más conve-

nientes á cada región, bajo diferentes puntos de vista.

- 6.º Importación de los abonos para el cultivo, mejoramiento y conservación de la vid.
- 7.º Variaciones que convendría hacer en las prácticas de vinificación, con el fin de mejorar la elaboración y ponerla á la altura de los adelantos de otras naciones. — Importancia de la adición de la glucosa al mosto para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encabezamiento.
- 8.º Métodos de propagación en la enseñanza vinícola. — Estaciones vitícolas. — Laboratorios. — Cartilla vinícola, etc., etc.

Madrid 19 de Mayo de 1886. — El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Vigilancia. — Negociado 3.º

El día 9 del actual ha desaparecido de una finca de Francisco Altozano Lorente, sita en el término municipal de Miraflores de la Sierra, de esta provincia, un potro de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación; en su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida sea puesta á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas del potro.

Edad dos años, pelo negro, cola cortada hasta el frente del corbejón y sin hierro.

Madrid 20 de Mayo de 1886. — El Gobernador interino, L. Antúnez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por Real orden de 18 de Abril último, se ha dispuesto que el almacén de efectos estancados de esta provincia, instalado en la Casa de Moneda, se traslade de aquél edificio del Estado. En cumplimiento de lo prevenido en esa soberana disposición y de lo preceptuado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los señores propietarios ó administradores que posean ó administren fincas urbanas en esta capital á propósito para almacén de efectos estancados, y que reúnan las condiciones de seguridad y amplitud necesarias, puedan presentar en la Delegación de mi cargo las proposiciones de arrendamiento, en el término de un mes, á contar desde la publicación de la presente invitación en los periódicos oficiales, debiendo tener presente:

- 1.º Que el local necesita tener la capacidad bastante para instalar 10.000 ca-

jones, cuyos envases, por término medio, ofrecen un metro de largo por 75 centímetros de alto y ancho.

2.º Que el edificio debe hallarse situado en el puesto de la capital más aproximado al de la Delegación de Hacienda, ó sea al distrito de la Universidad.

3.º Que los señores propietarios y administradores fijarán, en sus respectivas proposiciones, el precio de arrendamiento, y consignarán el número de años que ha de durar el contrato.

Y 4.º Que la Administración se reserva el derecho de aceptar ó desechar las proposiciones si, á su juicio, la finca no reúne las condiciones de higiene, amplitud y seguridad, ó el precio del arrendamiento no conviene á los intereses del Estado.

Madrid 20 de Mayo de 1886. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Cargas de justicia.

El día 24 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Abril próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 26 del mismo.

Madrid 20 de Mayo de 1886. — El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1885-86

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes que se refieren á la cobranza en esta capital del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial.

- 1.º En cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el 20 del actual el período de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 31 del corriente, para que los contribuyentes que no hubieran aun satisfecho su cuota, puedan verificarlo sin recargo en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre y casa donde están establecidas sus oficinas.

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1. ^a	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2. ^a	Idem.....	Amaniel, Conde-Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3. ^a	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Abada, 25 principal.
4. ^a	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Corredera Baja, 33, 2.º
5. ^a	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6. ^a	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7. ^a	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8. ^a	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umberto.....	Hortaleza, 30.
9. ^a	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Idem, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	León, 11, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave María y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Abades, 24 y 25.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Lorenzo Moncada.....	Colegiata, 11, 3.º
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 18, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.º Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, las expondrán á esta oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 32, principal, detecha, en el plazo fijado hasta el día 31 de Mayo, para que sea corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de proceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2.º de la indicada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 21 de Mayo de 1886. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

Madrid.

Extractos de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último, para que sean remitidos al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria de 5 de Abril de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando conceder permiso para ausentarse de esta Corte á los Sres. Castro, Benito, Chávarri y Vázquez.

Idem que las grasas de cerdo adeuda-

sen á su introducción para el consumo como las carnes saladas, y que para el adeudo de los quesos no se estableciese diferencia alguna de clases entre los de procedencia nacional ó extranjera, pagando 0,20 pesetas por kilogramo.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Pedro Mouro, rematante de la construcción de un trozo de alcantarilla general en la calle de Don Martín.

Idem aprobar el contrato estipulado entre el Sr. Delegado de incendios y el dueño de la casa núm. 4 de la calle del Infante, para el arrendamiento de un lo-

cal en la misma, con destino á la instalación de un carro auxiliar de incendios.

Idem que D. Eduardo Estelat se encargue de la instalación de los timbres eléctricos de las Casas Consistoriales, abonándose el gasto de 1.995 pesetas con cargo á Imprevistos.

Idem aprobar lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde, para proceder á las obras de reparación de la casa número 15 de la Costanilla de los Desamparados, utilizando varios materiales existentes en el Almacén general de villa, y disponiendo de las 840 pesetas que restan de la partida consignada en el presu-

puesto vigente para reparación de edificios municipales.

Idem la instalación de trece bocas de riego en las calles de Carranza, San Andrés y Montealeón, bajo el presupuesto de 1.852,24 pesetas, aplicables á la sección 14, cap. 3.º, artículo único del vigente.

Idem conceder licencia á D. Antonio Mayo para construir en el solar números 16 y 18 de la calle de Velarde, abonándole 120,64 pesetas, valor del terreno que se le expropia para vía pública.

Idem id. conceder licencia á D. Francisco Chaulé para edificar en el solar nú-

mero 146 de la calle de Hortaleza, abonándole 545'28 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem la ejecución de las obras de afirmado de un trozo de la calle de Don Ramón de la Cruz, bajo el presupuesto de 15.190'20 pesetas y cargo á la sección 3.ª, cap. 2.º, art. 2.º del actual presupuesto de la segunda zona del ensanche.

Idem id. la instalación de una fuente vecinal en la calle de Hermosilla, cargándose las 1.151'70 pesetas de su coste á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de la segunda zona del ensanche.

Idem id. la de doce bocas de riego en la calle de Santa Engracia para el servicio en los casos de incendio, cargándose á la sección 3.ª del presupuesto de la primera zona las 1.808'40 pesetas de su coste.

Idem id. la adquisición de 550 metros de tubería de hierro para reemplazar la de palastro que para conducción de aguas existe en la calle de la Habana, anunciándose al efecto la oportuna subasta, cuyo coste aproximado de 8.200 pesetas será cargo á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Idem id. conceder la licencia á Doña Antonia Miralles para construir en el solar núm. 5 de la calle de Trafalgar, abonándole 361'72 pesetas, valor del terreno que se le expropia para vía pública.

Idem id. la instalación de sumideros en varias calles de la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona del ensanche, cargándose respectivamente al presupuesto de cada una la parte que le corresponda.

Idem id. la de una fuente vecinal en la calle de la Habana en el encintado del adoquín de la misma y la dotación de agua de Lozoya al urinario establecido en la misma calle, cargándose el gasto que ocasiona la obra (1.426'37 pesetas) á la sección 3.ª, cap. 1.º, art. 1.º del presupuesto de la primera zona.

Idem id. que se llevase á efecto con los Sres. Villarón y García Baldrice una permuta de terrenos en los Paseos Blanco, de las Delicias y calle del Divino Valle, previa aprobación de la Superioridad, dejando en suspenso el pago de la diferencia que resulta á favor de dichos señores para cuando se acuerde la manera de adquirir las vías públicas del ensanche.

Sesión ordinaria de 12 de Abril de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia había declarado la excepción de subasta para el suministro de leches á las Casas de Socorro.

Idem de la Real orden aprobatoria de una permuta de terrenos entre la Corporación y D. Modesto Gosálvez que cede 510 metros 10 decímetros en la calle de Castelló á cambio de igual superficie del camino de la fuente del Berro y zanja de conducción de aguas al Retiro.

Acordando conmemorar en el presente año el día Dos de Mayo de 1808 en igual forma que en años anteriores.

Idem autorizar á D. Antonio Arana para construir un trozo de alcantarilla desde la casa núm. 15 de la calle del Buen Suceso hasta la general de la calle de Ferraz, siempre que no resultase algún inconveniente de los informes que emitieran la Delegación del ramo y la Contaduría de Villa.

Idem que con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, á calidad de reintegros del fondo de resultados de 1884-85, se libren al Tesorero de la Comisión encargada de erigir un monumento á D. Julián Romea y Doña Matilde Díez las 2.500 pesetas que la Corporación tiene acordada para contribuir á dicho objeto.

Idem que continúe abierto el Matadero de cerdos hasta fin del mes actual.

Idem que se proceda al sorteo para cubrir la vacante que resulta en la Junta municipal por fallecimiento del Vocal D. Escolástico García.

Idem aprobar el contrato celebrado por

el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito del Hospicio para el arrendamiento de un local en la travesía de San Mateo, núm. 4, con destino á la instalación de dicha casa.

Idem que con sujeción al pliego de condiciones facultativos, remitido por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio, se anuncie por 10 días la subasta para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en el paseo de la Castellana, entre la calle de Lanzas Agudadas y la plaza de Colón.

Idem aprobar definitivamente la adjudicación hecha á favor de D. Antonio Conzález, rematante de las obras de alcantarillado en la calle de Martín de Vargas.

Idem aprobar igualmente la adjudicación hecha á favor de D. Cruz Ibáñez, rematante de las obras de desmonte de la calle de la Academia Española, trozo comprendido entre las de Alarcón y Alfonso XII.

Idem aprobar asimismo la adjudicación hecha á favor de D. Casto Montero, rematante del suministro de 2.100 placas de zinc para la numeración de carros de transporte.

Idem autorizar á D. Joaquín Jovellar para construir un trozo de alcantarilla general desde la calle de Zurbano á la de Almagro, abonándole la tercera parte de su coste con cargo á la sección 3.ª, capítulo 1.º del presupuesto municipal de la primera zona del ensanche.

Idem que se ajustasen las obras de esplanación de las calles de Velázquez, Núñez de Balboa y Villanueva, bajo el presupuesto de 15.160 pesetas aplicables al cap. 2.º de la Sección 4.ª del de la segunda zona, dejándose para acordar más adelante el señalamiento de plazas para las expropiaciones consiguientes.

Sesión ordinaria de 19 de Abril de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando consignar en acta el profundo sentimiento con que la Corporación se había enterado del oficio del Sr. Secretario de Cámara del Obispado de Madrid-Alcalá, participando el atentado contra el Obispo de la Diócesis.

Idem designar al Sr. D. Manuel Bravo para colocar en el campo de la Lealtad y en Monteleón las coronas que en recuerdo de las víctimas del Dos de Mayo de 1808 conduce á dichos sitios la Comisión de la Testamentaria de D. Lucas Aguirre.

Idem que, accediendo á los deseos del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se celebren en lo sucesivo en la Iglesia Catedral las funciones religiosas á que la Corporación tiene costumbre de asistir, á excepción de la publicación de la Santa Bula.

Idem conceder licencia para ausentarse de esta Corte al Tesorero de Villa Don José Sánchez, admitiendo, bajo su garantía y responsabilidad, la firma del Cajero primero D. Manuel de Castro.

Idem recompensar con 125 pesetas al individuo de la ronda subterránea D. José Mira por el servicio extraordinario que prestó extrayendo un cadáver del pozo de la casa núm. 4 de la calle de la Esperanza.

Idem el abono al Agente Consistorial del importe del primer trimestre de la consignación para pago de escribiente.

Proclamando, previo sorteo, á D. José Ibáñez y Martínez, asociado de la Junta municipal.

Acordando aprobar la cuenta rendida por la Sección de Ingresos de los sellos y billetes talonarios recibidos durante el ejercicio económico de 1884-85.

Idem id. que con cargo á la partida disponible para medidas sanitarias, se abonasen las 2.000 pesetas que importó la adquisición de 50 ejemplares del *Diccionario de Higiene*, de A. Tardieu.

Idem id. aprobar los pliegos de condiciones para contratar en subasta el suministro, durante el ejercicio venidero, de la cal cáustica necesaria para enterramientos de los cementerios municipales.

Idem la adquisición en subasta de 304 metros de mangaje de cuero para el servicio del ramo de incendios, cargándose su

coste á la sección 5.ª, cap. 8.º del art. 3.º del vigente presupuesto.

Idem id. autorizar al Sr. Delegado de incendios para invertir 1.750 pesetas en la adquisición de 100 uniformes para los mangueros de Villa, debiendo cargarse este gasto á la sección 5.ª, cap. 8.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Idem conceder licencia á D. Angel Baranda para construir en el solar número 48 de la calle del Ave María y 45 de la del Olivar, abonándole 4.191'58 pesetas, valor del terreno que se le expropia para ensanche de la vía pública.

Idem id. á D. Jozé Figueroa para construir en el solar letra A de los terrenos del Hospital general, abonándole 635'60 pesetas por el valor del terreno que se le expropia.

Idem id. á D. Enrique Gutiérrez Salamanca para cerrar con verja de hierro el solar núm. 8 de la calle de la Pasión, previo el abono de 45'90 pesetas, valor de 90 decímetros de terreno que se le apropian.

Idem id. á D. Esteban García para construir pilas cubiertas en el lavadero núm. 6 de la Fuente de la Teja, con sujeción á las condiciones que establece en su informe el Arquitecto de la Sección.

Idem id. prorrogar por dos meses á D. Angel Ordóñez el plazo para terminar las obras de desmonte de la calle de Alberto Bosch.

Idem id. que se procediese á las obras de reparación de la alcantarilla del primer Asilo de San Bernardino, bajo el presupuesto de 996'54 pesetas, con cargo á la sección 14, cap. 3.º del presupuesto vigente.

Idem id. la instalación de bocas de riego en las calles de Apodaca, Churrucá, Barceló y Larra, bajo el presupuesto de 1.950'30 pesetas y cargo á la sección 14, cap. 3.º, artículo único del presupuesto vigente.

Idem que con cargo á la sección 4.ª, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de la primera zona del ensanche, correspondiente al actual ejercicio y á los subsiguientes en igual sección, capítulo y artículo, se abonasen 250 pesetas semanales á la Congregación de las Hermanitas de los Pobres hasta extinguir el débito de 123.949'06 procedente de la expropiación de terrenos en las calles de Almagro, Santa Engracia y Zurbarán.

Idem id. conceder á D. Antonio Corral la prórroga que ha solicitado del plazo para terminar las obras del alcantarillado de los cementerios municipales, bajo las condiciones que se establecen en el dictamen.

Idem id. que se considerase suficiente como garantía para el desempeño del cargo de recaudador del Fielato de Toledo, la fianza de 8.000 pesetas efectivas que al efecto prestó D. Francisco Muñoz.

Idem id. la modificación de alineación de la calle de Maiquez, remitiendo el expediente á la aprobación del Excmo. Señor Ministro de Fomento por tratarse de una reforma del plano oficial del ensanche de esta villa.

Idem id. conceder licencia á D. Manuel Pardo para construir en un solar de la Ronda de Segovia, abonándole 1.411'20 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem id. que con cargo á la sección 4.ª, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto especial de la tercera zona del ensanche, se abonasen á D. Pedro Fernández Salces 653'01 pesetas por importe del terreno que se le ha expropiado de un solar de la calle del Pacífico.

Sesión ordinaria de 26 de Abril de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que los gastos de entierro y funeral del Marqués de Valdegama se costearan por los fondos municipales.

Idem significar al Cabildo Catedral de la Diócesis la satisfacción con que la Corporación había acogido su resolución permitiendo celebrar el aniversario del Dos de Mayo en la iglesia de San Isidro.

Idem desestimar la solicitud de Don Domingo Díaz Palacios, reclamando una dote concedida con motivo del natalicio

de S. A. R. la Infanta Doña María Isabel. Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Evaristo Lombos, rematante del suministro de adoquín granítico con destino á las vías del ensanche.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Mayo próximo, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para la ordenación de los pagos en el mismo.

Idem id. el estado de las cantidades que, aprobadas por la Junta municipal para gastos del ensanche, corresponde librar en el citado mes de Mayo.

Idem id. las bases bajo las cuales se había de entregar á la industria particular el establecimiento y explotación de retretes públicos en esta capital.

Idem el abono á D. José María Castañero de 8.575'20 pesetas, importe del terreno expropiado para vía pública en las calles de Galileo y Menéndez Valdés, siendo cargo por mitad en el ejercicio corriente, y el de 1886-87 á la sección 4.ª, cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de la primera zona del ensanche.

Idem declarar empleados municipales para los efectos de jubilación, á los mangueros de Villa, entendiéndose que este beneficio es, respecto de los que en la actualidad sirven, por todo el tiempo que resulte haber prestado servicio.

Idem la instalación de bocas de riego y un sumidero en la calle de Colmenares, bajo el presupuesto de 1.457'72 pesetas, con cargo á la sección 14, cap. 3.º, artículo único del actual presupuesto.

Idem conceder licencia á D. Francisco López para construir en el solar número 13 de la Costanilla de los Desamparados, abonándole 324'90 pesetas, valor del terreno que se le expropia para vía pública.

Idem id. autorización al Sr. Conde de Ville para construir un trozo de alcantarilla desde la calle de Mendizábal á la general de Don Evaristo, abonando los fondos municipales la tercera parte de su coste, con cargo á la sección 14, cap. 2.º, artículo único del actual presupuesto.

Idem que en el mes de Mayo próximo se celebren las sesiones ordinarias los miércoles á las tres de la tarde.

Sesión de la Junta municipal de 10 de Abril de 1886.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Aprobando el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 3 de Marzo último para satisfacer á los Arquitectos Directores de las obras del Cementerio del Este los honorarios que por tal concepto les correspondían, completando para ello el crédito de 10.000 pesetas que figuraba en los presupuestos de Marzo y Septiembre, con el de 5.000 pesetas destinado al pago de carruaje á dichos facultativos.

Idem id. el de igual, trasfiriendo 475'50 pesetas del capítulo y artículo únicos de la sección 15 del actual presupuesto, al cap. 3.º, artículo único de la sección 10, con objeto de atender á la adquisición de tabillitas numeradas para carros de transporte.

Idem id. el de 8 de Marzo próximo pasado trasfiriendo 13.332'48 pesetas del cap. 1.º, artículo único de la sección 1.ª, al cap. 9.º, artículo único de la sección 11 del presupuesto vigente, con el fin de atender al pago de haberes á Escribientes temporeros.

Madrid 17 de Mayo de 1886.—Rafael Salaya.

Villar del Olmo.

El día 23 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por todo el año económico de 1886 á 1887, la subasta de los siguientes arbitrios municipales:

	TIPO	Pesetas.
Consumos, cereales y sal, con el recargo del 100 por 100	5.011	
Peso y medida de uso voluntario.	911	
Casa-posada	250	

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Villar del Olmo 12 de Mayo 1886.—
El Alcalde-Presidente, Gregorio Martini-
co Galeote.

Villaconejos.

El Ayuntamiento que me honro presidir, asociados de igual número de contribuyentes y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado arrendar con la facultad de venta libre los derechos de consumo que devenguen durante el año económico de 1886-87, los ramos de carnes de hebra, aceite, vinos y aguardientes, tocino y manteca, cebada y pan, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo 23 del corriente, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaconejos 10 de Mayo de 1886.—
El Alcalde, Jesús Laguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, en autos ordinarios en la vía de apremio que sigue D. Manuel González Bueno con D. Manuel López Quiroga y D. Manuel López Gazot, se anuncia la venta en pública subasta de la cuarta parte proindiviso de la casa calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, y de toda la de Mesón de Paños, núm. 6, de esta Corte, tasadas respectivamente en 38.000 y 148.200 pesetas, á rebajar cargas. El remate tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las dos de la tarde en la Audiencia de este Juzgado; y se advierte que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para hacerlas deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 efectivo de la tasación.

Madrid 18 Mayo de 1886.—V.º B.º
Corona.—Ante mí, Luis Escobar. 89

ANUNCIOS

Compañía Vitoriana de Gas.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

Pesetas.

ACTIVO

Primer Establecimiento...	681.023 50
Acciones en cartera.....	150.000
Caja.....	998 54
Almacenes.....	32.000 61
Acopios y repuestos.....	18.602 38
Deudores varios y cuentas de orden.....	66.118 07
Gas en almacén en 1.º de Enero de 1885.....	186
	<u>948.929 10</u>

PASIVO

Capital.....	500.000
Obligaciones.....	341.000
Efectos á pagar.....	45.000
Acreedores varios.....	42.922 01
Saldo de las cuentas de explotación.....	20.007 09
	<u>948.929 10</u>

Madrid 18 Mayo de 1886.—V.º B.º
El Presidente del Consejo, R. de Alava.—
El Jefe de Contabilidad, José Rivas.

91

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Balance al 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Sevilla-Jerez-Cádiz.....	Kilóm.	153.240	43.931 537.55
Utrera-Morón-Osuna.....	»	93.230	8.214.321.60
Osuna á la Roda.....	»	35.596	1.736.631.55
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	»	25.115	2.427.029.26
Marchena-Ecija.....	»	44.000	3.504.376.86
Córdoba á Málaga.....	»	192.018	37.770.469.29
Campillos á Granada.....	»	122.717	8.639.975.80
Córdoba á Bélmez.....	»	71.010	
	Kilóm.	<u>741.926</u>	<u>106.224.338.91</u>

Gastos de instalación.....

2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.

Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares ..	4.301.414.86	} 24.958.164.48	} 136.568.592.11
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena.....	70.035.88		
Estudios y obras de la línea de Ecija á Córdoba.....	6.256.453.43		
Estudios y obras de la línea de Alicante á Murcia.....	14.177.534.50		
Estudios de la línea de Murcia á Granada.....	152.710.81		

Minas de Bélmez y Espiel..... } 5.886.088.72

Acopios.....

Almacenes generales: materiales existentes.....	2.323.215.21	} 2.503.596.14	} 2.869.152.05
Material fijo destinado á las líneas en construcción.....	180.380.93		
Talleres del material: obras en ejecución.....		8.404.85	
Confección de billetes.....		5.231.68	
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....		351.919.43	

Deudores del capital.....

(Capital por realizar.)

(a) Línea de Ecija:			
Ayuntamiento de Ecija.....	176.666.67	} 1.526.052.60	} 1.713.552.60
Diputación de Sevilla.....	711.045		
Tesoro público.....	638.340.93		

(b) Línea de Sanlúcar:			
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	} 187.500	} 513.292.96
Comité de Sanlúcar.....	87.500		

Deudores varios.....

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	65.481.45	} 447.810.91	} 6.017.462.19
Varias cuentas deudoras.....	447.810.91		

Caja, Banca y cartera.....

Caja Central.....	34.884.34	} 475.692.30	} 147.682.051.81
Caja de las estaciones.....	238.053.14		
Banco de España en Málaga.....	192.000.27		
Banco de España en Alicante.....	49.600		
Banco Hipotecario de España.—Madrid.....	149.599.87		
Cartera de París: valores de la Compañía.....	4.544.685.80		
Cartera de Málaga.....	332.946.47		
Banco de París y de los Países Bajos.—París.....	475.692.30		

Pesetas ó francos..... } 147.682.051.81

PASIVO

Fondo social.....	60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas.....	30.000.000
	229.148 obligaciones ferrocarriles Andaluces, que han producido.....	65.516.843.64
	26.543 id. id. id. á saber:	
	14.543 cangeadas contra 15.308 obligaciones Córdoba-Málaga.	
	12.000 por cangear contra 12.632 id. en circulación.	
	26.543 que representan 27.940 id. 3 por 100 de á 475 pesetas, que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1875, capitalizadas en.....	6.904.800

Obligaciones.....

255.691 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 3.613 fueron amortizadas).....	72.421.643.64	} 107.871.643.64
177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa, gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 4.206 fueron amortizadas).....	35.450.000	

Subvenciones.....

Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Ecija, á saber:			
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000	} 2.584.583.41	} 3.394.583.41
» de Fuentes.....	196.000		
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045		
Tesoro público español (franquicias).....	1.207.543.41		
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	750.000		

En junto: cuentas del capital..... } 141.206.232.05

Reservas.....

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	457.813.50	} 997.813.50
Fondo de previsión.....	540.000	

Cartas-órdenes por pagar..

Fondo de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....		530.163.66
Reserva provisional, línea de Espeluy-Jaén.....		676.317.53
Cartas-órdenes por pagar.....		393.405.33

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar.....

Cupones y amortizaciones, vencidos y por pagar, á saber:			
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez Cádiz.....	784.359.50	} 1.333.942.56	} 971.198.81
» » de Córdoba á Málaga, en circulación.....	36.557.81		
» » de los ferrocarriles Andaluces.....	511.525.24		
» acciones de los » ».....	1.500		

Acreedores varios.....

Impuesto sobre el tráfico; saldo á pagar al Estado.....	82.873.54	} 971.198.81
Cuentas, varios acreedores.....	888.325.27	

Ganancias y pérdidas.....

Aeneficios del ejercicio de 1885, según cuenta general de la explotación.....	1.075.025.84	} 1.572.977.90
» de las minas de Bélmez y de Espiel.....	220.642.30	
Sobrante de los beneficios de los ejercicios de 1883 y 1884.....	277.309.66	

Pesetas ó francos..... } 147.682.051.81

Madrid 19 de Mayo de 1886.—Dos Consejeros: Emilio Cánovas del Castillo.—L. Villar.